



Negociado
RECURSOS HUMANOS
Asunto: **PRORROGA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID**
19

Documento
ORG14I018E

Expediente
AYT/2330/2020

Código de Verificación:



3H240C5C33013F5T0KBL

DECRETO

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó por esta Alcaldía municipal Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma por las autoridades competentes.

En la instrucción séptima del Decreto nº 1.890/2020, se estableció expresamente cuanto sigue:

"Esta Resolución surtirá efectos desde la firma de la misma y finalizará el día 28 de marzo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga previa Resolución de la Alcaldía en función de las indicaciones de la Autoridad Sanitaria acerca de la contención excepcional de emergencia".

Asimismo, en la instrucción cuarta del Decreto nº 1.890/2020, se establecieron los servicios esenciales mínimos que deberían mantenerse durante la vigencia del estado de alarma.

Con fecha del día 25 de marzo de 2020 se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del domingo 12 de abril de 2020, con la autorización expresa del Congreso de los Diputados, a la vista de la evolución de la crisis sanitaria y la necesidad de prolongación en el tiempo de las medidas adoptadas a fin de limitar la extensión del contagio de la enfermedad.

En consecuencia, y siguiendo las previsiones contempladas a nivel estatal y respetando la normativa vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias de la Alcaldía Municipal, se dicta la siguiente Resolución, dirigida a todos los servicios municipales así como a la Fundación Municipal de Cultura y a la Fundación Deportiva Municipal,

DISPONGO:

Primero.- Prorrogar la fecha de finalización prevista en el punto séptimo del Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas excepcionales a adoptar en los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal durante la situación de estado de alarma, en el sentido de que los efectos de dicha resolución se extiendan hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de esta Alcaldía en función de las indicaciones de las autoridades competentes.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
RECURSOS HUMANOS
Asunto: **PRORROGA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID
19**

Documento
ORG14I018E

Expediente
AYT/2330/2020

Código de Verificación:



3H240C5C33013F5T0KBL

Segundo.- Modificar los servicios esenciales previstos en el punto cuarto, apartado quinto, y en el punto sexto, del Decreto nº 1.890/2020, de 16 de marzo, de medidas excepcionales a adoptar en los servicios del Ayuntamiento de Avilés, la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Deportiva Municipal durante la situación de estado de alarma, en el sentido que sigue:

- Punto cuarto, apartado quinto.- Servicios Municipales de Mantenimiento, Alumbrado y Parques y Jardines:

Todo el personal que presta servicios en los servicios municipales de Mantenimiento, Alumbrado, Parques y Jardines estará a disposición, localizado telefónicamente y con obligación de realizar retenes en su caso, a requerimiento de esta Administración bajo las órdenes de la Dirección de Obras y Servicios Urbanos.

- Punto sexto.- Servicio Municipal de Servicios Sociales:

Centro de Servicios Sociales de Galiana = Presencia de un Auxiliar administrativo y un Técnico Responsable de Programa.

Zona básica 2 = Presencia de un Auxiliar administrativo y un 1 Técnico (Trabajadora Social o Educador).

La presencia obligatoria se realizarán en turnos rotatorios entre empleados/as de la misma categoría asignados por la Jefatura del Servicio Municipal de Servicios Sociales.

Tercera.- Esta Resolución surtirá efectos desde la firma de la misma y finalizará a las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de nueva prórroga previa Resolución de la Alcaldía en función de las indicaciones de la Autoridades competentes acerca de la contención excepcional de emergencia.

Cuarta.- Publíquese la presente Resolución a efecto de publicidad en la web municipal (www.aviles.es) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.